

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves, Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Julio)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto de Badajoz, la cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del 8 de Julio.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2904  
NEGOCIADO 2.º

#### SANIDAD Y ANUNCIO

Según parte recibido del Alcalde de Espiuga de Francolí ha sido dado de alta y libre por consiguiente para el tráfico y consumo el ganado cabrío, propiedad de D. Pablo Fabregat Anguera, que se hallaba enfermo de «Glosopèda» y aislado en terrenos «Más den chocho», de aquel término municipal.

Lo que se hace público por medio de este Boletín á los efectos convenientes.  
Tarragona 10 de Julio de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 2905  
MINAS

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Bautista Vallés Vernet, vecino de Capsanes, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doce pertenencias mineral de hierro y otros metales con el nombre de «San Fermín», sitas en el término municipal de La Argentera, paraje llamado de «Ortiells» y en tierras de D. Dionisio Pallás Aragonés, Antonio Cabré Aragonés, Francisco Mestre Sancho, Benito Cabré Casado, Tomás Guillén y otros, vecinos todos de La Argentera, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará como punto de partida una casita derruida situada en tierras del mencionado Dionisio Pallás Aragonés, desde dicha casita hacia el Norte se medirán 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; de ésta hacia el Este 200 metros y se colocará la 2.ª estaca; de ésta hacia el Sud 400 metros y se colocará la 3.ª estaca; de ésta hacia el Oeste 300 metros y se colocará la 4.ª estaca; de ésta hacia el Norte 400 metros y se colocará la 5.ª estaca, y de ésta hacia el Este 100 metros, llegando á la 1.ª estaca, quedando así cerrado un espacio que comprende en su recinto 120.000 metros cuadrados ó sean las doce pertenencias cuya concesión se solicita.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.  
Tarragona 10 de Julio de 1902.—Bernardo Amer.

Núm. 2906

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Enrique Izaguirre Basterretche, vecino de Reus, ha presentado una instancia solicitando se le concedan cincuenta y seis pertenencias mineral de hierro con el nombre «Antonia», sitas en el término municipal de Vilanova de Escornalbau, partida «Más den Briva» y en terrenos de José Munté Vernet, Mariano Cabré y otros, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «Casualidad» (núm. 497) ó sea el centro de la espalda de la casita de campo que posee el José Munté Vernet, desde dicho punto de partida al Oeste se tomarán 700 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Norte á 750 metros se colocará la 2.ª; de ésta al Este á 800 metros la 3.ª; de ésta al Sud á 900 metros la 4.ª; de ésta al Oeste á 100 la 5.ª; de ésta al Norte á 400 la 6.ª; de ésta al Oeste á 400 la 7.ª; de ésta al Sud á 400 la 8.ª; de ésta á Oeste á 300 la 9.ª, y de ésta al Norte á 150 metros se encontrará la 1.ª estaca, quedando así cerradas las cincuenta y seis pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.  
Tarragona 10 de Julio de 1902.—Bernardo Amer.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2907

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

#### Anuncio

Debiendo contratarse el suministro de los artículos expresados en el modelo publicado en el Boletín oficial de esta provincia, número 146, correspondiente al día 21 del mes de Junio

último, en la cantidad que se necesite para el consumo de este Hospital durante un año y un mes más si conviniere á la Administración militar, y no habiendo dado resultado la subasta anunciada para el día de hoy, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra, Intervención de este Establecimiento, á las diez del día 22 del corriente mes, con arreglo al Reglamento de contratación vigente, al pliego de condiciones que sirvió para la subasta anterior, al ya citado modelo y pliego de precios límites, publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 157, correspondiente al día 4 del mes actual.

Tarragona 10 de Julio de 1902.—José Bisquerra.

Núm. 2908  
Secretaría del Tribunal gubernativo provincial  
TARRAGONA

Ignorándose el domicilio actual de D. José Querol, que fué vecino de Tortosa y domiciliado en la Huerta de San Vicente de dicho término municipal, por el presente se le hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 210 del Reglamento orgánico de la Administración y del procedimiento económico-administrativo de 6 de Marzo de 1902, queda de manifiesto en esta Secretaría, durante el plazo de cinco días, el expediente de defraudación á la contribución industrial correspondiente á un molino aceitero con una prensa de palanca, instruido contra el mismo en 3 de Enero de 1898 por los Investigadores D. Félix de Hita y D. Mariano Perez, para que dentro del expresado plazo alegue lo que estime pertinente á su derecho.

Tarragona 9 de Julio de 1902.—El Secretario, Eugenio Lazo.—V.º B.º—El Presidente, Albadalejo.

Núm. 2909

EDICTO DE SUBASTA DE FINCAS

Urbana.— Varios trimestres de 1900  
Don Francisco Mañé y Sonet, Agente ejecutivo de la zona de Vendrell,  
Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 del actual y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín oficial* de esta provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Salvador Clará, de La Non.—Una casa sita en la calle Mayor, sin número, 333'33 pesetas.

Otra casa sita en la calle del Horno, señalada de núm. 2, 266'66 pesetas.

María Magriñá, de Id.—Una casa situada en la plaza del Pozo, señalada con el núm. 5, 333'33 pesetas.

Magdalena Vidal, de Id.—Una casa en la calle Plaza del Pozo, señalada de núm. 9, 266'66 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Altafulla 7 de Julio de 1902.—Francisco Mañé.

Núm. 2910

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia la adquisición mediante subasta de 1.000 metros cúbicos de piedra machacada con destino al afirmado de las calles de esta ciudad, bajo el tipo de 4'50 pesetas el metro cúbico, esta Alcaldía ha señalado el día 19 del actual, á las doce del mismo, para la celebración de dicho acto.

La subasta se celebrará en la forma prevenida en la instrucción de 26 de Abril de 1900, bajo la presidencia del suscrito Alcalde, ó persona delegada,

hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, todos los días laborables y horas de oficina, el pliego de condiciones que ha de regir para dicho suministro.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup> arregladas al adjunto modelo, debiendo acompañar á cada una de ellas la cédula personal del licitador y el documento que acredite haber verificado en la caja Municipal la consignación de la cantidad de 225 pesetas como garantía para tomar parte en la subasta, no admitiéndose ninguna que no reuna dichas condiciones ni las que excedan de dicho tipo.

Reus 8 de Julio de 1902.—El Alcalde, José Casagualda.—Por A. del A. C., el Secretario, J. de Montagut.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., como lo acredita por la cédula personal número....., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de esta ciudad de la subasta de mil metros cúbicos de piedra machacada para las vías públicas urbanas de esta ciudad y del pliego de condiciones económicas y facultativas, del que estoy enterado y conforme, comprometiéndome á cumplir, me obligo á entregar al Excmo. Ayuntamiento dicha cantidad de piedra machacada, al precio de ..... pesetas (en letras y con claridad) el metro cúbico.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2911

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Querol

Terminados los repartos de consumos y gremial de líquidos correspondientes al actual ejercicio, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente en que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Querol 6 de Julio de 1902.—El Alcalde, José Toldrá.

Núm. 2912

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Confeccionado el repartimiento gremial de líquidos para el año de 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir cuantas reclamaciones crean justas.

Vandellós 7 de Julio de 1902.—El Alcalde, Florencio Tudó.

Núm. 2913

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

Se halla por proveerse la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 800 pesetas. Las personas que reúnan las condiciones necesarias, y deseen obtenerla, podrán presentar las instancias documentadas, dentro del término de treinta días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalba 8 de Julio de 1902.—El Alcalde, Juan Blasco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2914

EDICTO

Don Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus,

Por el presente se hace saber: Que por el Procurador D. Antonio Rabasó, en nombre de D.<sup>a</sup> Magdalena Mestre Inglés, viuda, vecina de Vilaplana, se ha promovido demanda de

juicio ejecutivo contra D. Jacinto Aimamí Mariné, D. Pablo Aimamí Farré y D.<sup>a</sup> Antonia Mariné Farré, y por fallecimiento de los mismos, contra sus herederos ó derecho habientes, cuyos nombres y paradero se ignoran, en reclamación de la cantidad de mil setecientos cincuenta pesetas, intereses de la misma al seis por ciento, vencidos y que venzan desde mil ochocientos noventa y dos, y costas causadas y que se causen, según lo consignado en escritura de debitorio, de la que se ha producido primera copia, habiéndose dictado auto en veinte y tres del actual, despachando la ejecución por dichas responsabilidades, acordándose además, á instancia de la parte actora y con arreglo á los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, proceder desde luego, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de dichos deudores, habiéndose por tanto, en el día de ayer veinte y seis, trabado formal embargo sobre la propiedad y los frutos y rentas que produzcan y el derecho que á percibir los frutos en usufructo tengan los deudores de las dos fincas que fueron especialmente hipotecadas en la mencionada escritura de debitorio, consistentes en una casa, señalada de número quince, en la calle de las Creus, de Vilaplana, y una pieza de tierra del término de Aleixar, partida «Mascabrés».

Y habiéndose además acordado en el antes referido auto de veinte y tres de los corrientes practicar el requerimiento y la citación de remate á los deudores en una sola diligencia, por medio de edictos, se expide el presente para que sirva de requerimiento y citación de remate en debida forma á los repetidos deudores, concediéndoles el término de nueve días, contaderos desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que se personen en legal forma en los expresados autos ejecutivos y se opongan á la ejecución despachada, si les conviniere; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les declarará en rebeldía á instancia de la parte actora y seguirá el juicio su curso, sin volver á citarlos ni hacerles otras notificaciones que las que determine la ley, parándose además el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus á veinte y siete de Junio de mil novecientos dos.—Emilio Vélez.—Ante mí, Francisco Ribes, Habilitado.

Núm. 2915

Don José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos trescientos seis de la ley Hipotecaria y doscientos setenta y siete del Reglamento para su ejecución, se anuncia por sexta y última vez que en treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete cesó D. Manuel Lado Cinés en el desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad de este partido por fallecimiento del mismo, ocurrido en el expresado día treinta de Diciembre, para el que tenía prestada fianza de cinco mil pesetas; y habiéndose solicitado por su esposa en concepto de heredera, se anuncie el referido cesé para la devolución en su día de la expresada cantidad, se publica el presente, por el cual se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo de tres años, á contar desde el tres de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve en que se publicaron los primeros edictos, la

presenten ante los Jueces de primera instancia de los partidos de Muros, Incubión y Falset, en todos los cuales desempeñó el expresado cargo de Registrador de la Propiedad.

Dado en Falset á catorce de Mayo de mil novecientos dos.—J. Eduardo Tormo.—D. S. O., José Anguera, Escribano.

Núm. 2916

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las diligencias de cumplimiento de sentencia dimanantes de la causa criminal seguida en este Juzgado por robo de ropas á D. Manuel Rubio Lluís, contra José Vinzler y Santos, natural de Rio Janeiro, en la República del Brasil, en el día de ignorado paradero, con fecha diez y siete de Junio último por la Audiencia de Tarragona se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos libremente al procesado José Vinzler Santos, declarando de oficio las costas causadas y póngasele inmediatamente en libertad por esta causa, expidiendo al efecto mandamiento al Director de la cárcel, etc.

Y para que la transcrita parte dispositiva de la sentencia sea notificada al procesado José Vinzler Santos y surta sus efectos en el *Boletín oficial* de esta provincia, se expide la presente cédula original que firmo en Tortosa á cuatro de Julio de mil novecientos dos.—El Secretario, Isidoro Sabater.

Núm. 2917

Don Francisco Vidal y Socias, Abogado, Juez municipal de la villa de Vendrell.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia recaída en el juicio verbal promovido por D. Daniel Sánchez y Perez, contra los consortes Lorenzo Sanabra y Solé y Francisca Cuatrecasas y Suau, se saca á pública subasta, por término de diez días, la finca siguiente:

Aquella casa que se compone de bajos, un piso y huerto detrás anejo, sita en la calle de Carretera de Valls, de esta villa, señalada de número setenta; que linda por la derecha y detrás con D. Juan Magriñá, por la izquierda con Salvador Romeu y Vidal, y por el frente con dicha carretera, habiendo sido tasada, sin deducción de cargas, en tres mil quinientas cincuenta pesetas, 3.550 pts.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día veinte y ocho del actual, á las doce horas del mismo.

Se advierte que la subasta se verificará con las condiciones de que el comprador deberá conformarse con la certificación de cargas del Sr. Registrador de la propiedad de este partido obrante en autos, por no haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, siendo á costa del rematante las diligencias que se practiquen en su caso para suplirlos, si lo solicita, al igual que de las diligencias para la inscripción de la venta en el Registro de la propiedad, laudemios y derechos del Notario á que dé lugar la escritura hacendera; que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble; y, finalmente, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Vendrell á cinco de Julio de mil novecientos dos.—Francisco Vidal.—Ante mí, José Ferret, Escribano.